

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **trece de septiembre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13  
DE SEPTIEMBRE DE 2017 (36/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **trece de septiembre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/360.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017.-*

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

##### **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

*2/361.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 29/17).-*

#### **ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES**

*3/362.- APROBACIÓN DE ENCOMIENDA A FAVOR DE ESMASA, S.A.U., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES PARA EL AÑO 2017.-*

*4/363.- APROBACIÓN DE ENCOMIENDA A FAVOR DE ESMASA, S.A.U., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

*5/364.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY". (EXPTE. 167/17).-*

#### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

##### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

*6/365.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE*





*JULIO-2017, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 292/17).-*

*7/366.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO-2017, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 315/17).-*

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

*8/367.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA 1.4.5 DEL "ENSANCHE SUR", PROMOVIDA POR "EL CASAR DEL MOLINO, S.C.M.". (EXPTE. 007-O/17).-*

*9/368.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 228/17).-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a once de septiembre de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

---

• *Previamente, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a iniciativa del SR. ALCALDE, felicita con ocasión de la celebración de las Fiestas Patronales, con un éxito rotundo, al Concejal D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y a su equipo de Cultura, por la programación y organización de estas Fiestas que han conseguido un alto grado de participación.*

*Igualmente a la Concejala D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ por el dispositivo de seguridad que se perfecciona anualmente, así como al Cuerpo Nacional de Policía y a la Guardia Civil por su continua colaboración.*



*Así mismo a la Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos y Protección Civil por la dedicación de todos los miembros en estos festejos; así como al personal de la Concejalía de Mantenimiento, ESMASA y Parques y Jardines.*

---

Una vez finalizada dicha intervención, SE PROCEDE a la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/360.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de agosto de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

##### **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

#### **2/361.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 29/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, firmada P.A. D.G. Administración, de fecha 6 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 29/2017.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 29/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa Mangraf Producción Gráfica Integral, S.L, con CIF: B-83900837, siendo la misma la siguiente:

Año 2017 .- 25.000,00 euros.

Año 2018 .- 35.000,00 euros.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de septiembre de 2017.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 29/2017)**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2017 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa Mangraf Producción Gráfica Integral, S.L., por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), formalizándose el contrato administrativo el 8 de agosto de 2017.

Al haberse adjudicado el contrato con posterioridad a la fecha prevista en los pliegos que han regido la contratación, el Gabinete de Prensa Municipal, a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, emite informe de fecha 24 de agosto de 2017 en el que indica la distribución por anualidades del importe de adjudicación de este contrato que debe ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP, siendo necesaria la conformidad del contratista, la cual se incorpora al expediente.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de



Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa Mangraf Producción Gráfica Integral, S.L, con CIF B-83900837, siendo la misma la siguiente:

Año 2017.- 25.000,00 euros.

Año 2018.- 35.000,00 euros.

Alcorcón, a 5 de septiembre de 2017.

El Técnico de Administración General, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Gabinete de Prensa con fecha 24 de agosto de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Importe económico para las anualidades del contrato del servicio de diseño, maquetación, producción, impresión y distribución de diferente material gráfico para el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Alcorcón.**

De acuerdo con la petición formulada por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de agosto, recibida el día 22 del citado mes, para indicar el importe correspondiente a las anualidades de este contrato, con número de expediente 29/2017, adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 31 de julio y formalizado el contrato el 8 de agosto, se estima que las cantidades correspondientes deben ser las siguientes, salvo superior criterio:

Año 2017.- 25.000,00 euros, IVA incluido.

Año 2018.- 35.000,00 euros, IVA incluido.

Alcorcón, 24 de agosto de 2017.

Fdo. Carmen Holgueras Pecharromán. Gabinete de Prensa.- Con el Visto Bueno de la Concejal de Presidencia, Ana Gómez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN





Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa MANGRAF PRODUCCIÓN GRÁFICA INTEGRAL, S.L. en virtud del acuerdo nº 2/321 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017; siendo la misma la siguiente:

- Año 2017 : VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).
- Año 2018 : TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

#### CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

#### **3/362.- APROBACIÓN DE ENCOMIENDA A FAVOR DE ESMASA, S.A.U., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES PARA EL AÑO 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 5 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES 2017.**

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a remitir a los servicios municipales competentes la Propuesta Técnica suscrita con fecha 27 de octubre de 2016, por el Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal correspondiente a la Prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Fuentes Públicas Ornamentales 2017 presentando un coste anual de 358.032,00 euros.

Esta propuesta ha sido informada por los técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, PP.JJ. con fecha 22 de diciembre de 2016 indicándose que la misma no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye.

Igualmente ha sido objeto el expediente de informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de diciembre de 2016 y por la Intervención Municipal con fecha 9 de agosto de 2017, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado por importe de 300.590,38 euros.

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Fuentes Públicas Ornamentales para el año 2017, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto de 300.590,38 euros (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y OCHO EUROS), importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 5 de septiembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes. Fdo: Ignacio González Velayos."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe (N.R.I.) emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sección de Parques y Jardines, con fecha 22 de diciembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

#### **"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: PARQUES Y JARDINES

A : CONCEJAL DE HACIENDA

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017

A la vista del Informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio, ni variaciones relevantes en la propuesta de encomienda para el año 2017, procedemos a matizar que según el informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica



que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.

Se trata según se indica en el Informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios presentados, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Teniendo en cuenta la documentación de la propuesta de encomienda presentada por ESMASA, respecto a los gastos de personal y de aprovisionamiento no puede considerarse desproporcionada.

Puntualizar que puesto que el servicio se presta en horario de 7 a 22 h no se justifica la inclusión de personal de noche a no ser que existan guardias no descritas en la actual encomienda, tan solo aparece la limpieza en horario nocturno pero estaría fuera del horario del servicio.

No obstante, sería apropiado incluir en la encomienda 2017 las siguientes fuentes y por carecer de mantenimiento y sin embargo encontrarse en uso ya que los vasos tienen agua

1. Parque de los Castillos cascada.
2. Parque de los Castillos circular (creemos que se ha reparado a fecha 21 de diciembre de 2016).

Existen quejas repetidas en este servicio por falta de funcionamiento de la fuente de la Plaza de Orense que no funciona desde hace varios años.

También se debería incluir el lago ornamental del Parque de las Presillas ya que existen grupos de bombeo y filtrado en funcionamiento y una lámina de agua de una gran superficie:

3. Lago Ornamental Parque de las Presillas.

Por otro lado, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

Lo que informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2016.

EL TÉCNICO MUNICIPAL Fdo. José Luis Muñoz García.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE RRHH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.: Laura Pontes Romero"



- **CONSIDERANDO** así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 22 de diciembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DE ALCORCÓN 2017.**

**ANTECEDENTES**

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 20 de diciembre del corriente, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22 de se remite para la emisión e informe la propuesta técnica en orden a encomendar a ESMASA los servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DE ALCORCÓN durante el presente ejercicio, acompañada del informe técnico suscrito al respecto por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza Parques y Jardines, D. José Luis Muñoz García de fecha 22 de octubre del corriente.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran las efectuadas en los informes jurídicos emitidos con fecha 26 y 28 de septiembre y 25 de octubre, todos ellos de 2016 a los expedientes relativos a la encomienda a ESMASA para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctrica, térmicas, semafóricas, limpieza de dependencias y de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón, así como los emitidos en diciembre de 2014 relativos a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

Igualmente se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas el pasado 4 de noviembre en el expediente relativo a la encomiendas de estos mismos servicios para el ejercicio 2016.

II.- Por tanto a esta fecha y en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, se cumplen los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), artículos 4.1 n) y 24.6, y por tanto tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal no disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.





Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril aplicación directa, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativo a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" que se transcribe en los informes emitidos en septiembre pasado y que coinciden parcialmente por los establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

Por otra parte la regulación que la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del 2 de octubre) completa aún más para el **ámbito estatal**, en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP. Al no disponer de carácter básico este capítulo, aún considerando lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas y la JCCA del MINHAC al respecto, habrá que estar a la aprobación del nueva Ley de Contratos cuyo anteproyecto ya se encuentra aprobado y publicado, para poder establecer cuáles serán los nuevos requisitos que deberán regir las encomiendas o encargos a las entidades mercantiles del ámbito local que dispongan del carácter de medio propio y servicio técnico.

III.- Para el próximo ejercicio ESMASA ha elaborado una PROPUESTA Técnica para la encomienda del servicio de conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas Ornamentales de Alcorcón durante el año 2017, contemplando los servicios que se prestarán con los medios disponibles siendo suscrita con fecha 27 de octubre de 2016 por el Ingeniero de ESMASA, Sr. del Solar, presentando un coste anual de 358.032,00 €.

Vista la fecha de elaboración de la propuesta, lo deseable hubiera sido su remisión, junto con las restantes que procedan a modo de Programa de Actuación, al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto de 2017 y al parecer ya se han elaborado las propuestas técnicas correspondientes a las Encomiendas de conservación y mantenimiento de instalaciones semafóricas y de Retirada de vehículos, que en la actualidad están siendo informadas por los técnicos municipales competentes.

Esta propuesta ha sido objeto de Informe de fecha 22 de diciembre de 2016 por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, indicándose en la misma que no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye, una vez solicitados a ESMASA y revisada la justificación de la valoración de los servicios prestados, si bien se plantea la conveniencia de haber incluido 3 nuevas fuentes a conservar y mantener, las correspondientes a las fuentes Cascada y Circular del Parque de los Castillos y al Estanque del Parque de las Presillas, como ya se hacía referencia en su informe del pasado mes de octubre al expediente de encomienda de este servicio de 2016.

Igualmente pone se ponen de manifiesto otras circunstancias que deben ser trasladadas a ESMASA para que sean subsanadas.

III.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas Ornamentales del Alcorcón, conforme a la Propuesta Técnica presentada para el año 2016 suscrita con fecha 31 de marzo del mismo año por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal, por un importe total de 358.032,00 €, previo informe de la Intervención Municipal y, salvo mejor opinión de ésta, de adoptarse el acuerdo en el presente año, el mismo quedara condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio de 2017.

### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal para que previo informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar la encomienda a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento de las Fuentes Ornamentales de Alcorcón durante 2016, con sujeción a la Propuesta Técnica presentada. Respecto a la aprobación del gasto que supone este encargo (358.032,00 €), deberá de estarse a lo que disponga la Intervención Municipal en su informe. Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 22 de diciembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitido por el mismo, ambos de fecha 9 y 11 de agosto de 2017 y cuyo contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2017

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de



Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Asesoría Jurídica Municipal (Jefe de Contratación y Patrimonio) de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. La valoración económica de la encomienda para el año 2017 asciende a 358.032,00 euros, según informe del Ingeniero de ESMASA de fecha 27 de octubre de 2016 y de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de diciembre de 2016.

3. No obstante, el acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2017 de 300.590,38 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 32-171.00-449.02 "ESMASA Mantenimiento de Fuentes", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220170007063) por importe de 300.590,38 €.

4. Según Informe de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de diciembre de 2016 *"Esta propuesta ha sido objeto de informe de fecha 22 de diciembre de 2016 por el Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines indicándose en la misma que no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye... si bien se plantea la conveniencia de haber incluido tres nuevas fuentes a conservar y mantener"*. En relación con los trabajos realizados consta Informe del Ingeniero de ESMASA de fecha 27 de octubre de 2016, así como del Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines ambos de fecha 22 de diciembre de 2015, que indica que *"la documentación presentada por ESMASA, respecto a los gastos de personal y de aprovechamiento no puede considerarse desproporcionada"*. Sin embargo, se ponen de manifiesto una serie de incidencias en la prestación del servicio que deben ser subsanadas, así como justificar la inclusión de personal de noche que estaría fuera del horario del servicio.

5. Tal y como se indica en el Informe de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de diciembre de 2016, *"Vista la elaboración de la propuesta, lo deseable hubiera sido su remisión, junto con las restantes que procedan a modo de programa de Actuación, al Ayuntamiento para su incorporación al presupuesto de 2017"*. Se desconoce si a la fecha de hoy está aprobado el citado Programa de Actuación. En todo caso, para llevar a cabo estas actuaciones bien por el procedimiento de encomiendas o bien mediante la aprobación previa del Programa de Actuación anual que presente la sociedad municipal para su incorporación al presupuesto municipal, los trabajos deberían empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente, y en todo caso, antes del inicio del ejercicio en el que se ejecuta el servicio, tal y como indica, asimismo, el informe del Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines de fecha 22 de diciembre de 2016.

6. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de

febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 9 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-------------------------------------------------------------------	-----------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	44902	22017002929	300.590,38	

ESMASA, MANTENIMIENTO DE FUENTES

**IMPORTE EUROS:**

- TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (300.590,38 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES 2017.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007063.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/08/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:





1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/08/2017, 11.52. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ENCOMENDAR** a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES PARA EL AÑO 2017, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (300.590,38 €), importe al que asciende el de los servicios encomendados y con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Transportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/363.- APROBACIÓN DE ENCOMIENDA A FAVOR DE ESMASA, S.A.U., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 5 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.**

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (ESMASA) en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre, ha procedido a remitir a los servicios municipales competentes la



Propuesta Técnica suscrita con fecha 12 de junio de 2017, por el Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal correspondiente a la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas del Término Municipal de Alcorcón 2017, presentando un coste anual de 389.728,39 euros.

Esta propuesta ha sido informada por los técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, con fecha 27 de diciembre de 2016 indicándose que la misma no puede considerarse desproporcionada atendiendo a las prestaciones que incluye.

Igualmente ha sido objeto el expediente de informe por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de enero de 2017 y por la Intervención Municipal con fecha 25 de agosto de 2017, acreditándose que existe crédito suficiente y adecuado por importe de 330.906,79 euros.

En consideración a todo lo anterior, documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Encomendar a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas durante el año 2017, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto de 330.906,79 euros (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS CON SETENTA Y NUEVE EUROS), importe al que asciende el de los servicios encomendados con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 5 de septiembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda y Transportes. Fdo: Ignacio González Velayos."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe (N.R.I.) emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, con fecha 11 de julio de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A : CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTES

C/C: INTERVENCIÓN

C/C: GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U.

ASUNTO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017



A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 17 de Diciembre de 2014 sobre la encomienda de gestión a la Empresa de Servicios Municipales S.A.U. del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas de Alcorcón y teniendo en cuenta que no se han producido circunstancias distintas para la encomienda del mismo servicio, en el año 2017, procedemos a matizar que según el informe de Asesoría Jurídica, no se nos indica que se valore el cumplimiento de un servicio que no dirigimos, supervisamos o controlamos, ya que esta función corresponde a los administradores de la sociedad, por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será de sus administradores y del Pleno Corporativo.

Se trata según se indica en el informe jurídico, de una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios a prestar, por lo que salvo que sean desproporcionados y no acordes a la realidad, el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Con fecha 12 de noviembre de 2016 se recibe la propuesta técnica de encomienda arriba indicada, mediante NRI con Reg. Entrada nº 7.751 de fecha 22/11/2016 en la Concejalía de Seguridad y Emergencias.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 se envía correo electrónico solicitando se nos aclaren:

1. Justificación de los gastos de personal.
2. Justificación de los gastos de amortización.
3. Justificación de los gastos de seguros: seguro de daños externos, maquinaria, seguro RC Actividad grúa municipal, Seguro Multirriesgo.

Con fecha 23 de diciembre de 2016 se recibe la propuesta técnica de encomienda arriba indicada, mediante NRI con Reg. Entrada nº 8.540 de fecha 23/12/2016 en la Concejalía de Seguridad y Emergencias.

Vista la propuesta técnica de encomienda arriba indicada, le informamos lo siguiente:

- 1- Existe un error o incongruencia, por un lado se indica en el punto 3.A. Medios Humanos que hay un total de 10 conductores mientras que en la valoración económica indican que hay 8. Sin embargo, la valoración económica del personal es de 372.425 € y en 2016 era de 334.241 € para 8 conductores.
- 2- Existen innumerables errores en el nombre de la Concejalía, no es de Seguridad y Movilidad, sino de Seguridad y Emergencias.
- 3- Existe un error en el punto 2E donde se indica que no pueden superar los 2.500 Kg., entendemos que se refieren a 3.500 Kg.

Finalmente con fecha 29 de junio de 2017 se recibe la propuesta técnica de encomienda arriba indicada, mediante NRI con Reg. Entrada 45.53 de fecha 10/07/2017 en la Concejalía de Seguridad y Emergencias, en la cual están subsanados todos los errores anteriormente señalados.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo que se indica en el informe jurídico, se trata de una mera conformidad y ratificación de los servicios prestados, los cuales no se consideran desproporcionados y por tanto el Ayuntamiento debe aprobarlos.

Por último, entendemos que según se indica en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el citado PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN deberá estar aprobado antes del ejercicio siguiente, tal como se dice en el art. 168.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, antes del 15 de septiembre del año anterior.

Lo que informamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 11 de julio de 2017.

EL ING. TEC. DE OBRAS PÚBLICAS. Fdo. Alberto de Tena González.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 11 de enero de 2017 y que se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2017.**

#### ANTECEDENTES

Por el Concejal Delegado de Hacienda y Transporte con fecha 4 de enero del corriente, con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 10 de se remite para la emisión e informe la propuesta técnica en orden a encomendar a ESMASA los servicios de RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, durante el presente ejercicio (2017), acompañada del informe técnico suscrito al respecto por los técnicos municipales, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. Alberto de Tena González, Ingeniero Tco. de O.O.P.P. de fecha 27 de diciembre de 2016.

En consideración a las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal se efectúan las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas en los Informes jurídicos emitidos con fecha 26 y 28 de septiembre y 25 de octubre, todos ellos de 2016 a los





expedientes relativos a la encomienda a ESMASA para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctrica, térmicas, semaforicas, limpieza de dependencias y de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón, así como los emitidos en diciembre de 2014 relativos a las diferentes encomiendas que se han venido otorgando a la sociedad municipal ESMASA para la prestación de diferentes servicios a este Ayuntamiento.

II.- Por tanto a esta fecha y en lo que se refiere a la capacidad de ESMASA como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón, a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del 100% de sus acciones, se cumplen los requerimientos establecidos al respecto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), artículos 4.1 n) y 24.6, y en consecuencia tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal no disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

Lo anterior no ha resultado modificado por la Directiva 2014/24 del Parlamento y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2016, sobre contratación pública y directamente aplicable a partir del pasado 18 de abril, pues la regulación que efectúa en su art. 12 relativa a los "Contratos públicos entre entidades del sector público" (artículo que se encuentra transcrito en los informes emitidos en septiembre pasado) coinciden parcialmente con los establecidos en el apartado 6 del art. 24 del TRLCSP invocado en los anteriores informes jurídicos, pero concurren a la totalidad en la sociedad municipal.

Por otra parte la nueva regulación que la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre (vigente a partir del 2 de octubre) efectúa de las encomiendas, completa aún más para el **ámbito estatal**, en su Título II, Capítulo II artículo 86 (*Medio propio y servicio técnico*) los requisitos del art. 24 apartado 6 del TRLCSP, incluyendo dos nuevos requisitos, sin resultar de obligado cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por la Directiva 2014/24 y por el art. 24 apartado 6 del TRLCSP.

Al no disponer de carácter básico este capítulo, aún considerando lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas y la JCCA del MINHAC al respecto, habrá que estar a la aprobación del nueva Ley de Contratos cuyo anteproyecto ya se encuentra aprobado y publicado, para poder establecer cuáles serán los nuevos requisitos que deberán regir las encomiendas o encargos a las entidades mercantiles del ámbito local que dispongan del carácter de medio propios y servicio técnico.

III.- Para el próximo ejercicio ESMASA ha elaborado una PROPUESTA Técnica para la encomienda del servicio de Retirada de Vehículos de las vías públicas de Alcorcón durante el año 2017, contemplando los servicios que se prestarán con los medios disponibles. Suscrita con fecha 28 de octubre de 2016 por el ingeniero de ESMASA, Sr. del Solar, presenta un coste anual de 388.856,01 €, salvo error en la suma de los diferentes conceptos, operación que ha sido efectuada por la técnico que suscribe al no establecerse el total en el documento elaborado por ESMASA.



En el informe de los técnicos municipales se pone de manifiesto la existencia de diferentes errores que deben ser subsanados previamente pues afectan tanto a los medios materiales como personales de ESMASA que prestarán estos servicios y que podrían dar lugar a un importe total distinto al solicitado, y en consecuencia su informe será emitido una vez que se subsanen y/o aclaren los mismos.

Salvo mejor criterio el error de denominación al que se hace referencia en el informe técnico municipal (Seguridad y Movilidad, por Seguridad y Emergencias) carece de alcance alguno pues la encomienda la efectúa el Ayuntamiento de Alcorcón quien dispone de la potestad de organizar a su mejor criterio los servicios municipales.

IV.- En cuanto a la fecha de presentación de esta PROPUESTA TÉCNICA y la referencia que al respecto se efectúa en el Informe técnico municipal, parece conveniente aclarar que el Programa Anual de Actuación al que se refieren los informes jurídicos de esta Asesoría en los términos establecidos en el art. 168.3 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no es asimilable a una encomienda o encargo, sino debe ser referido a la totalidad de las actuaciones y servicios de ESMASA como medio propio de este Ayuntamiento.

Por otra parte también es importante reseñar que esta Propuesta ha sido presentada y elaborada en octubre de 2016, antes de iniciarse la prestación de los servicios en el año 2017, circunstancia ésta que no se había producido en las anteriores ocasiones y encomiendas que se presentaban cuando prácticamente ya había finalizado el año, si bien habría sido oportuno que se incorporaran todas las correspondientes al ejercicio 2017, ellas en el precitado Programa Anual de Actuación.

El importe al que finalmente ascienda deberá aprobarse con cargo a los presupuestos del presente ejercicio de 2017 y en consecuencia con carácter previo a su aprobación deberá ser informada por la Intervención Municipal determinando entre otras cuestiones la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que ascienda la misma.

V.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 del Texto Refundido de la Ley Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, acordar la encomienda a ESMASA de la prestación del servicio de Retirada de vehículos de las vías públicas de Alcorcón para el año 2017, junto con la aprobación del gasto que corresponda.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal para efectuar la encomienda o encargo a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. para la prestación de los servicios de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas del término municipal de Alcorcón durante el año 2017, pero será preciso aclarar o subsanar los errores de la Propuesta Técnica presentada por la sociedad municipal que se indican en el informe técnico municipal de fecha 27 de diciembre de 2016, determinando el importe total al que ascienden estos





servicios, a fin de que pueda ser emitidos en su caso, Informe favorable por los técnicos municipales.

Llevado a cabo lo anterior, será necesario igualmente que la Intervención Municipal informe el expediente y certifique la existencia de crédito suficiente en el presente año para atender el gasto al que finalmente ascienda la encomienda.

Alcorcón, a 11 de enero de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), emitido por el mismo, de fecha 25 de agosto y 4 de septiembre de 2017 y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DURANTE EL AÑO 2017

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. La valoración económica de la encomienda para el año 2017 asciende a 389.728,39 euros, según Informe de fecha 12 de junio de 2017 de la Ingeniero de ESMASA. Dicho Informe contempla aclaraciones a las incidencias realizadas en el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 27 de diciembre de 2016 en el que se manifiesta la existencia de una serie de errores o incongruencias, exclusivamente la referente a la valoración económica del personal que incrementa el gasto en 38.184 € en relación a 2016.

3. Con fecha 25 de agosto de 2017 tiene entrada en este Departamento



informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 11 de julio de 2017 en el que indica *"Finalmente con fecha 29 de junio de 2017 se recibe la propuesta técnica de encomienda arriba indicada, mediante NRI con Reg. Entrada 4553 de fecha 10/07/2017 en la Concejalía de Seguridad y Emergencias, en la cual están subsanados todos los errores anteriormente señalados"*.

4. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2017 de 330.906,79 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02/132.00/449.00 "Encomiendas ESMASA Retirada de vehículos", en la que existe crédito presupuestario suficiente por importe de 330.906,79 €. A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe de la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de enero de 2017, *"conviene aclarar que el Programa Anual de Actuación (...) no es asimilable a una encomienda o encargo, sino debe ser referido a la totalidad de las actuaciones y servicios de ESMASA como medio propio de este Ayuntamiento"* y que debe aprobarse a principios de cada año natural, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

5. Según Informe del Ingeniero Técnico de OO.PP de fecha 11 de julio de 2017 indica que *"se trata de una mera conformidad y ratificación de los servicios prestados, los cuales no se consideran desproporcionados y por tanto el Ayuntamiento debe aprobarlos"*.

6. Por la presente se solicita que los expedientes sigan las indicaciones contenidas en la NRI de la Concejalía de Presidencia de fecha 19 de abril de 2017 sobre medidas de protección de la integridad de los expedientes.

7. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 25 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
-------------------------------------------------------------------	-----------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------





Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	44900	22017003190	330.906,79	

ENCOMIENDA ESMASA RETIRADA DE VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (330.906,79 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESMASA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DURANTE EL AÑO 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007699.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/09/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/09/2017, 12.38. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ENCOMENDAR** a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. en su condición de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, la prestación del SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DURANTE EL AÑO 2017, con sujeción a la Propuesta Técnica redactada por la Responsable de Ingeniería, Control y Procesos de la sociedad municipal.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (330.906,79 €),



importe al que asciende el de los servicios encomendados y con cargo a la partida presupuestaria establecida por la Intervención Municipal en su informe.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Transportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

#### **5/364.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY". (EXPTE. 167/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY". Expte 167/2017.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 167/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY" a la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVOS, S.L., con CIF: B-82321803, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, siendo el importe por sesión de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.839,20 euros), incluido el 21% de I.V.A. Las sesiones objeto de este contrato serán cofinanciadas (aportación municipal y aportación de los usuarios) con una previsión de un número máximo de 150 participantes por sesión para las 12 sesiones previstas. Cada participante ingresará directamente a la empresa adjudicataria la cantidad de 2 euros por sesión.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de octubre de 2017 a abril de 2018, ambos inclusive, según la siguiente distribución por sesiones (12 sesiones):

- Octubre de 2017..... 2 sesiones





- Noviembre de 2017.....	2 sesiones
- Diciembre de 2017.....	1 sesión
- Enero de 2018.....	1 sesión
- Febrero de 2018.....	2 sesiones
- Marzo de 2018.....	2 sesiones
- Abril de 2018.....	2 sesiones

TERCERO.- El importe de las anualidades que comprende este contrato serán las siguientes:

Año 2017: 9.196,00 euros.

Año 2018: 12.874,40 euros .

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de septiembre de 2017.

LA CONCEJAL DE JUVENTUD, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY"

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de Contratación nº 167/2017.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de junio de 2017, punto 6/254, fue aprobado el expediente nº 167/2017 de "SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del art. 174, en concordancia con el artículo 177, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante Informe de fecha 16 de junio de 2017, procediendo a la retención de crédito por importe de 24.974,40 euros, de los que 10.406,00 euros corresponden al ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestaria 12-231.20-227.09, y 14.568,40 euros con cargo al ejercicio 2018.



Finalizado el plazo de licitación se recibió una única oferta de la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVOS, S.L. Dicha oferta se remite a la Concejalía de Juventud a fin de que se emita el correspondiente informe de valoración y propuesta de adjudicación.

El 4 de agosto de 2017, se emite informe por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud, D<sup>a</sup> Begoña Calvo Alonso, valorando la oferta de la empresa en función de los aspectos objeto de negociación, de forma que IDRA SOCIOEDUCATIVOS, S.L. obtiene 95 puntos, proponiéndose la adjudicación del contrato a su favor por un importe máximo de 18.240 €, IVA excluido (22.070,40 €, IVA incluido).

El 10 de agosto de 2017, el Servicio de Contratación requiere a la empresa propuesta la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos.

El 28 de agosto de 2017 la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVO, S.L. aporta toda la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, incluyendo el justificante de ingreso por importe de 1.032,00 euros en la Caja Municipal en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato.

A la vista de lo anterior, procede acordar la adjudicación del contrato a favor de IDRA SOCIOEDUCATIVO, S.L. resolución que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY" a la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVOS, S.L., con CIF B-82321803, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, siendo el importe por sesión de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.839,20 euros), incluido el 21% de I.V.A. Las sesiones objeto de este contrato serán cofinanciadas (aportación municipal y aportación de los usuarios) con una previsión de un número máximo de 150 participantes por sesión para las 12 sesiones previstas. Cada participante ingresará directamente a la empresa adjudicataria la cantidad de 2 euros por sesión. Los ingresos de los participantes de la actividad serán deducidos de la aportación municipal al contrato.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de octubre de 2017 a abril de 2018, ambos inclusive, según la siguiente distribución por sesiones





(12 sesiones):

- Octubre de 2017.....	2 sesiones
- Noviembre de 2017.....	2 sesiones
- Diciembre de 2017.....	1 sesión
- Enero de 2018.....	1 sesión
- Febrero de 2018.....	2 sesiones
- Marzo de 2018.....	2 sesiones
- Abril de 2018.....	2 sesiones

TERCERO.- El importe de las anualidades que comprende este contrato serán las siguientes:

Año 2017: 9.196,00 euros.

Año 2018: 12.874,40 euros.

Alorcón, a 5 de septiembre de 2017.

El Técnico de Administración General, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto desde la Concejalía de Juventud (Animadora Juvenil), de fecha 4 de agosto de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ANIMADORA JUVENIL, BEGOÑA CALVO ALONSO, SOBRE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES, MOMENTO SATURDAY"(EXpte. 167/17)**

Para la realización del Servicio del programa de ocio saludable y tiempo libre para adolescentes a desarrollar en nuestro municipio y, por Procedimiento Negociado (Expte. 167/17), se ha solicitado desde el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alorcón, oferta a diferentes empresas del ámbito de la animación socio cultural, adjuntándoles Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Desde el Servicio de Contratación y Patrimonio se nos remite a la Concejalía de Juventud, la única oferta presentada por IDRA SOCIOEDUCATIVOS S.L.

En base a la oferta presentada y teniendo en cuenta los criterios reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectúa el siguiente baremo:

#### 1.-VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (máximo 50 puntos)

Se concederán **50 puntos** a la oferta más económica, 0 puntos a la que coincida con el presupuesto base de licitación, valorándose el resto de ofertas de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula :  $Y=M (X) / (X2)$

A efectos de considerar la posible desproporcionalidad o temeridad de las



ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones públicas. En su caso, se llevará a cabo la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP para apreciar, previos los informes y la audiencia y justificación de los licitadores, si las ofertas pueden ser o no cumplidas.

Precio máximo por sesión de 2.081,20 € (IVA INCLUIDO)

Cuantía máxima de licitación por 12 sesiones: 24.974,40 € (IVA INCLUIDO)

Oferta económica de IDRA SOCIOEDUCATIVOS S.L:

Precio por Sesión SIN IVA: 1.520,00 €

Precio por Sesión CON 21% IVA: 1.839,20 €

Cuantía máxima a la que asciende el servicio de 12 sesiones: 22.070,4 € (IVA INCLUIDO)

**Se otorgan 50 puntos** a la empresa Idra Socieducativos S.L por la valoración económica.

2.-VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO/MEMORIA EXPLICATIVA (máximo 50 puntos)

2.1.- Por la calidad técnica de las actividades propuestas:

a) Actividades que favorezcan el crecimiento personal (hasta 5 puntos) **Se otorgan 4 puntos** dado que plantean actividades grupales e individuales que permiten tomar conciencia de sus propias emociones, aumentar la autoestima, etc (diario emocional, bingo de emociones, taller de relajación, etc)

b) Si en las actividades elaboran trabajos que se puedan llevar los participantes (hasta 5 puntos). **Se otorgan 5 puntos** porque proponen la realización de talleres de manualidades como pulseras, fieltro, cerámica, etc.. en los cuales los participantes se llevarán los trabajos elaborados

c) Actividades festivas durante todo el desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos). **Se otorgan 5 puntos** por las fiestas planteadas de carnaval , Halloween y navidad.

d) Actividades abiertas (hasta 5 puntos) **Se otorgan 5 puntos** dado que proponen acciones abiertas tales como actividades deportivas, recreativas, juegos tradicionales y cooperativos, etc...

e) Actividades que permitan acciones posteriores (hasta 5 puntos) **Se otorgan 2 puntos** por las actividades planteadas como Proyección de película o cortos con debate posterior y lectura colectiva con puesta en común.

f) Inclusión de un enfoque en todas las actividades propuestas para eliminar desigualdades y promover la igualdad real (hasta 5 puntos). **Se otorgan 5 puntos** ya que proponen trabajar de manera transversal la interculturalidad, la igualdad de oportunidades, el respeto entre iguales, etc...

2.2.- Adecuación para lograr los objetivos:





a) Metodología contemplada en la propuesta (Hasta 5 puntos) **Se otorgan 5 puntos** por la metodología planteada activa y participativa, y con la que se trabajen todas las áreas de desarrollo de los jóvenes (cognitiva, socioemocional y motora).

b) Objetivos propuestos (hasta 5 puntos) **Se otorgan 5 puntos** ya que contemplan los objetivos planteados en el pliego de condiciones técnicas pero además proponen otros objetivos tales como: ofrecer a los jóvenes espacios abiertos a sus motivaciones y gustos, donde puedan desarrollar un amplio abanico de actividades alternativas, de forma guiada y diferente a la habitual. Favorecer la socialización de los jóvenes con sus iguales y/o con los demás, a través de la realización de las actividades de ocio y tiempo libre. Conseguir una mayor educación integral de los jóvenes, mejorando sus capacidades cognitivas y de relación e inserción social (comunicación, participación, cooperación)

c) Contenidos con los que se pretende lograr los objetivos (hasta 5 puntos) **Se otorgan 3 puntos**. Técnicamente considero que algunas de las actividades planteadas no son muy adecuadas a la edad de los destinatarios y por lo tanto, no podrán ayudar a lograr los objetivos propuestos para los destinatarios que nos ocupan.

2.3.- Los mecanismos de evaluación que se van a aplicar.

a) Mecanismos de evaluación de resultados (Hasta 2'5 puntos) **Se otorgan 2'5 puntos** porque proponen una evaluación continua, un control diario que permita comprobar, optimizar y mejorar, introduciendo si fuera necesario, elementos para la corrección sobre la marcha. Los ítems que se registrarán en la evaluación adecuados.

b) Propuestas de mecanismos de coordinación con la Concejalía de Juventud u otras concejalías o entidades (hasta 2,5 puntos) **Se otorgan 2'5 puntos** porque proponen la coordinación entre ellos y con el ayuntamiento de forma muy estructurada, con funciones claras y definidas a través de un coordinador general, un coordinador del programa y el equipo de profesionales (monitores)

3.- COMPROMISOS ESPECIALES Y MEJORA TÉCNICA QUE EL CONCURSANTE OFREZCA SOBRE LOS SERVICIOS DEFINITIVOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN CARGO ALGUNO AL AYUNTAMIENTO (máximo 10 puntos)

a) Por incremento en el número de actividades por sesión (hasta 5 puntos) **Se otorga 1 punto**, ya que incrementan una actividad por sesión.

b) Por el incremento en el número de sesiones (Hasta 5 puntos). **0 puntos**.

**Se otorgan 45 puntos** a Idra Socioeducativos S.L de la valoración de calidad del proyecto/memoria explicativa.

**La puntuación global de Idra Socioeducativos es de 95 puntos.**

Como Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud, propongo adjudicar el SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE



PARA ADOLESCENTES , MOMENTO SATURDAY" Nº EXPTE: 167/17 a la única empresa que ha presentado propuesta IDRA SOCIEDUCATIVO S.L (CIF B-823221803) teniendo en cuenta que se ajusta a las condiciones del pliego de preinscripciones técnicas.

Alcorcón, 4 de Agosto de 2017.

Begoña Calvo Alonso. Animadora Juvenil."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE Y TIEMPO LIBRE PARA ADOLESCENTES "MOMENTO SATURDAY" a la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVOS, S.L., con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, siendo el importe por sesión de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.839,20 €), incluido el 21% de I.V.A. Las sesiones objeto de este contrato serán cofinanciadas (aportación municipal y aportación de los usuarios), con una previsión de un número máximo de 150 participantes por sesión para las 12 sesiones previstas. Cada participante ingresará directamente a la empresa adjudicataria la cantidad de dos (2 €) por sesión.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** el plazo de ejecución del contrato que será de octubre de 2017 a abril de 2018, ambos inclusive, según la siguiente distribución por sesiones (12 sesiones):

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| - Octubre de 2017.....   | 2 sesiones |
| - Noviembre de 2017..... | 2 sesiones |
| - Diciembre de 2017..... | 1 sesión   |
| - Enero de 2018.....     | 1 sesión   |
| - Febrero de 2018.....   | 2 sesiones |
| - Marzo de 2018.....     | 2 sesiones |
| - Abril de 2018.....     | 2 sesiones |

**TERCERO.- SIGNIFICAR** que el importe de las anualidades que comprende este contrato serán las siguientes:

- Año 2017: NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (9.196,00 €).
- Año 2018: DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.874,40 €).

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE****CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES****6/365.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO-2017, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 292/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 5 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

*"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.*

*El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.*

*Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de julio de 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.*

*Por la Concejalía de Recursos Humanos Régimen Interior, se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."*

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- La aprobación del reparto de 7.402,75 € (SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de julio del año 2017 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 5 de septiembre de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de septiembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 5 de septiembre de 2017, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el Informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 4 de septiembre de 2017 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 7.402,75 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el





Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220170007744).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.  
Firmado 07/09/2017. 09.17. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22017003195	7.402,75	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.402,75 €).

Código de Gasto/Proyecto.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PERSONAL AYUNTAMIENTO  
CORRESPONDIENTES MES DE JULIO Y ATRASOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007744.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/09/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.  
Firmado 07/09/2017. 09.17. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.402,75 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de julio del año 2017 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/366.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO-2017, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 315/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 6 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**



*El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.*

*Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de Informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de agosto de 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.*

*Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."*

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 4.747,97 € (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de agosto del año 2017 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 6 de septiembre de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de septiembre de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



## "INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 6 de septiembre de 2017, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 6 de septiembre de 2017 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 4.747,97 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220170007750).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.  
Firmado 07/09/2017. 09.19. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2017





Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22017003197	4.747,97	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.747,97 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PERSONAL AYUNTAMIENTO MES AGOSTO 2017, ATRASOS JUNIO SAC Y 2/3 SETP PPJJ

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170007750.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/09/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 07/09/2017. 09.19. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.747,97 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de agosto del año 2017 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá



proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

**8/367.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO DE 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA 1.4.5 DEL "ENSANCHE SUR", PROMOVIDA POR "EL CASAR DEL MOLINO, S.C.M.". (EXPTE. 007-O/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 4 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO DE TREINTA Y DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA 1.4.5 DEL ENSANCHE SUR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 24 de julio de 2017.

• Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 8 de agosto de 2017.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 4 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.**

**EXPTE: 007-O/17**

**OBJETO: Primera Ocupación. Treinta y dos viviendas unifamiliares adosadas. C/ Ártico números 01 a 37 y C/ Pablo Picasso números 2 a 24 y 24 A (Parcela 1.4.5 Ensanche Sur)**

**TITULAR: EL CASAR DEL MOLINO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**

**FECHA: 04/09/2017**





A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- **FECHA INFORME:** 24/07/2017

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 08/08/2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura complementaria y de subsanación de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Salvador Barón Rivero en fecha 30 de agosto de 2017, número 2178), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

Igualmente, debe hacerse constar que se ha verificado que por la sociedad promotora se han realizado los ingresos correspondientes a las liquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos (epígrafe 7 –Licencias de Obra Mayor), sobre una base imponible de 494.006'27 €, que fueron exigidos en el epígrafe 4 de la parte dispositiva del Acuerdo 3/223 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, de concesión de la licencia de obras de edificación de nueva planta (Expte. 40-A/14).

La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los expedientes de Licencia Municipal de Actividad relativos a la Piscina y Garaje-Aparcamiento del inmueble.



#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria y urbanización interior, promovidas por la sociedad cooperativa EL CASAR DEL MOLINO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA en la Parcela 1.4.5 del Ensanche Sur - C/ Ártico números 01 a 37 y C/ Pablo Picasso números 2 a 24 y 24 A - acceso Garaje en C/ Pablo Picasso número 24 B - en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/223 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015 (expediente 40-A/14).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/223 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015 (expediente 40-A/14), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Igualmente se dejará constancia, por los mismos motivos, la prohibición de construir forjado alguno en el hueco a doble nivel de que consta la vivienda que pueda ampliar la superficie construida a nivel de primera planta o planta cubierta.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano A 00 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el



otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 039-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 040-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 06'00 ml de entrada y salida de vehículos (C/ Pablo Picasso número 24 B) de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y cuatro vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria y urbanización interior, promovidas por la sociedad cooperativa EL CASAR DEL MOLINO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA en la Parcela 1.4.5 del Ensanche Sur - C/ Ártico números 01 a 37 y C/ Pablo Picasso números 2 a 24 y 24 A - acceso Garaje en C/ Pablo Picasso número 24 B - en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/223 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015 (expediente 40-A/14).**

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/223 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015 (expediente 40-A/14), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y

cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Igualmente se dejará constancia, por los mismos motivos, la prohibición de construir forjado alguno en el hueco a doble nivel de que consta la vivienda que pueda ampliar la superficie construida a nivel de primera planta o planta cubierta.

**SEGUNDO.-** La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

**TERCERO.-** Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano A 00 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

**El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

**2º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 039-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 040-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

**3º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 06'00 ml de entrada y salida de vehículos (C/ Pablo Picasso número 24 B) de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y cuatro vehículos.

**4º) DAR TRASLADO**, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.





Alcorcón, 4 de Septiembre de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma;

**PRIMERO.- CONCEDER** la **Licencia de Primera Ocupación** del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria y urbanización interior, promovidas por la sociedad cooperativa EL CASAR DEL MOLINO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA en la **Parcela 1.4.5 del Ensanche Sur - C/ Ártico números 01 a 37 y C/ Pablo Picasso números 2 a 24 y 24 A - acceso Garaje en C/ Pablo Picasso número 24 B** - en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/223 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015 (expediente 40-A/14).

La concesión de la presente licencia queda condicionada, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/223 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015 (expediente 40-A/14), queda CONDICIONADA a que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Igualmente se dejará constancia, por los mismos motivos, la prohibición de construir forjado alguno en el hueco a doble nivel de que consta la vivienda que pueda ampliar la superficie construida a nivel de primera planta o planta cubierta.

**SEGUNDO.-** La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

**TERCERO.-** Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano A 00 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.



El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 039-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 040-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 06'00 ml de entrada y salida de vehículos (C/ Pablo Picasso número 24 B) de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y cuatro vehículos.

**CUARTO.-DAR TRASLADO**, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/368.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 228/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 4 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA**



**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 228/2017).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 228/2017 y 68/2015 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

*"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., con CIF B-42151084, relativo al "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN" para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, y manteniéndose el porcentaje de baja lineal del 33,22 % sobre todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga, teniendo en cuenta que la financiación municipal a la misma se hará con cargo al ejercicio 2018 por un máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) y, por lo tanto, la aprobación de la prórroga quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el mencionado ejercicio."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 04 de Septiembre de 2.017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.  
Fdo.- Ana María González González."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2015, se adjudicó, mediante procedimiento abierto, el contrato relativo al "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN", a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., con CIF B-42151084, el cual dispone de un presupuesto máximo de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (825.000,00 euros), IVA incluido, para

los dos años de duración del mismo, con un porcentaje de baja lineal del 33,22 % para todos los precios unitarios recogidos en el PPT y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 21 de octubre de 2015, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2.017.

El acta de inicio del servicio se firmó con fecha 1 de agosto de 2016.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato contempla en su cláusula I, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año y con un máximo de dos prórrogas.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2017, la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la primera prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Hidalgo de fecha 29 de junio de 2017.

Con fecha 21 de julio de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo que, no procediendo la revisión de precios, el presupuesto máximo de la prórroga del contrato para el año 2018 es de 275.000,00 €, IVA incluido, manteniéndose inalterables los precios unitarios aplicables derivados de la adjudicación.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., con CIF B-42151084, relativo al "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN" para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, y manteniéndose el porcentaje de*





*baja lineal del 33,22 % sobre todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga, teniendo en cuenta que la financiación municipal a la misma se hará con cargo al ejercicio 2018 por un máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) y, por lo tanto, la aprobación de la prórroga quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el mencionado ejercicio.*

Alcorcón, 24 de julio de 2017.

Fdo.- Miguel Angel Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** así mismo el Informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de julio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se ha solicitado la emisión de Informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, adjuntando los expedientes de contratación números 228/17 y 68/2015. En consecuencia con esta petición se informa:

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, se adjudicó el CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN a SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.L.U., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio del servicio hasta el 31 de diciembre de 2017. El contrato dispone de un presupuesto total de 825.000,00 € IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.



II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 18 establece:

***Plazo de ejecución.***

*El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo) hasta el 31 de diciembre de 2017.*

*Procede la prórroga del contrato: SI. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con tres meses de antelación a la finalización del contrato el plazo contractual podrá ser prorrogado por periodos de un año, debiendo ser aprobada con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio, con un máximo de dos prórrogas.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Hasta el 31 de diciembre de 2019.*

*Recepciones parciales: SI.*

*Los trabajos incluidos en cada una de las certificaciones mensuales serán recepcionados parcialmente comenzando así su plazo de garantía.*

El pasado 16 de mayo del corriente, mediante registro de entrada nº 23919/2017 el representante legal de SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA SLU ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el periodo de UN AÑO, comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Con fecha 29 de junio del corriente, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández ha emitido informe favorable a la prórroga por el plazo de un año, estableciéndose que el precio del contrato ascenderá a la cantidad de 275.000 € IVA incluido para el año 2018.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto los precios unitarios a regir en el contrato se mantendrán inalterables, así como el presupuesto máximo del mismo.

Iniciando la prórroga el 1 de enero de 2018, no es posible la aprobación del gasto que conlleva el contrato con cargo al ejercicio actual; no obstante la Intervención municipal deberá con carácter previo a la aprobación de la misma, fiscalizar el expediente y emitir el Informe que al respecto proceda.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de





Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 21 de julio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el de fiscalización emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de agosto de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

Nº FISCALIZACIÓN: 259

Nº EXPEDIENTE: 228/2017

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no



existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 8 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia M<sup>a</sup> Sanz Díaz.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 259		Nº Expte. Ctro. Gestor: 228/2017	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
275.000,00 €	13-153.20-227.10	AD	
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ANTICIPADO	PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			





FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 8 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo.: Sonia M<sup>a</sup> Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, con los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, a la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA S.A., relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, y manteniéndose el porcentaje de baja lineal del 33,22 % sobre todos los precios unitarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente a la prórroga, teniendo en cuenta que la financiación municipal a la misma se hará con cargo al ejercicio 2018 por un máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 €) y, por lo tanto, la aprobación de la prórroga quedará condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el mencionado ejercicio.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE,


  
Fdo. David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/379 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.